

LEY Nº 6.483

**Donando a la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales,
fracción de tierra**

Departamento de Economía y Hacienda.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Dónase a la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, la fracción de tierra de 26 áreas, 56 centiáreas, 5 decímetros cuadrados, denominada según plano de subdivisión fracción V de la sección C, en la Reserva Fiscal destinada a parques en el Balneario de Pehuén-Co. Dicha fracción linda al Norte con el pasaje La Boya, que lo separa de la manzana 76, al Sur con la calle La Argentina que a su vez lo separa de la manzana 77, y al N. O. con la avenida General San Martín.

Art. 2º La Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales destinará la fracción cedida para la construcción en ella de la Sala de Primeros Auxilios, locales sanitarios y anexos del balneario.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno.

HÉCTOR PORTERO.

Pedro Leo Corbella,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Rainondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 29 de junio de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

A. N. MOAYRO.

Decreto Nº 6.704.

Registrada bajo el número seis mil cuatrocientos ochenta y tres (6.483).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.